



Libro vigintio de Negociis de la Villa de Puerto Año 1835 =

[illegible]

Vind. alant de Gracia a) En Cantavieja a Vind. de 80 Muros de mil
Años Quince) ochocientos treinta y cinco de presente en este ofo de
Ligeros para toma del agua una una. testificada en el Puente Ani
gato por unidos. Tres Muros en quince de Muros de presente uno por la
of. de Gracia de. Muro. y cinco y fuese Margueta Convento, y unidos

Vol. Clemente y Clemente. Franco

For Clement & Clement Emery

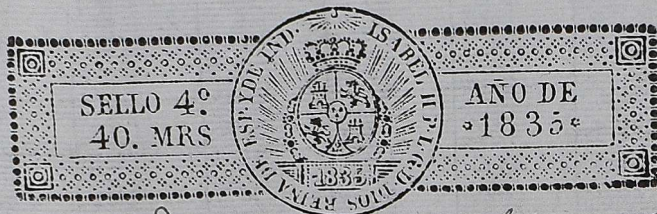
For Clemente y Clemente Tino

 GOBIERNO
DE ARAGON

adip
nes
feth
Fu

Donation of

 GOBIERNO
DE ARAGON



adquirida p.^a el Comprador. Este obliga a su cumplimiento su misma Manos y el Fisco de la
mis y rentas del Sobi. Comp.^a las demas clavulas pague al contrato; Por ella huber satis-
fecho una cuenta y un d. veinte y seis mas p.^a el medio p.^a ciento; y por tres la debida a esta no-
ta regular formada esta razon: Dicho = Jose Clemente y Clemente Doria p.

Donacion en forma de Aguardio Señora } En esta manera a diez y siete de mil ochocientos treinta y
cinco se presento en este Oficio de Registrador J.^a la forma de unon con don. testificando f. No
Nobres fmo. se presento Nino gallo en el dia diez del mes E. f. la f. Dicen Señora Diedo
de Sebastian Emanuel hace donaciones gratuitas de toda sus bienes en forma de aguardio Aguardio
Señora, a excepcion de una muestra ala pastura al lado del mismo camino, la qual
quiere que después de su dia sea p.^o m. f. hijo Don Señora; y hasta donacion la hace
contra strings de mantenerse, valiente y caluroso vino y confiamos, pagare todos los re-
chos y pechos diurnos e inventis en un estierro de tres años y mas rezado f. Encalme
Todo el valor del puesto f. tiene ala pastura del Martin. Se ella accipien; y no contra-
benir se stringen con sus personas y bienes. Continúe las demás cláusulas propiadas con-
futo f. de ellos con la nota de quida tomada con suscos: Douffico =

Father^{to} de Doña Rosa Guillelmina }
 Solo villa de San Jacinto a doce de Schimbre de mil ochocientos trece y en
 io se presento en este oficio de Notario p. al la tona de rason el testador de Doña Rosa Guillelmina de la Juana
 Doña Rosa, de villa de San Jacinto, testificando q. el fin de la misma Jose Martin a diez y ocho de Julio
 de este año q. el p. presente me entrego de un auto con la celebracion de corp. P. me adigan q. en alma o en
 se misas rezando y otras veinte q. f. en la de San Jacinto. Sus hijos y de su marido q. son Juan, Juan^a y
 Maria y a sus hijos Martin, Diego, Joaⁿ y Magdalena y Doña Rosa hijos de Donado y de la
 dif. Antonia Doña Rosa los digo la legítima. Sus hijos Maria se que se gano especial la dif. q.
 gozaba en aquel termino de la propiedad de las fincas y de resto q. tiene de la misma de la finca
 ex el mismo termino. Comprende esto, solos demas fincas nombradas p. herencia q. igualmente p. a
 a sus hijos Juan^a y Maria. Nombrar en exheredacion a los hijos q. son de la misma finca y de la misma
 a Don Martin Mayor de villa de la misma. Comprende las demas fincas q. le tiene en el mismo
 de villa con la nota segundica tomada a su rason. Dofe - Jose Clemente y Clemente Luna.

[illegible]

De el mismo lugar venden a su conveniencia Jorge Salas y cons.^{es} cuatro jornales de
bata para may o menor con su casa, sin end. taxas de P.^{to} S. Miguel por cada de
las Ditas q.^{as} corresponden con el cargo de un anno en favor del lugar de la mi-
nora Dila de Enfilabuy once mil y media de laboraria a perron con su capital con.^o
de las ganancias en caso de lesiones; q.^o precio ademas de cuenta de los perrones
por media q.^{as} corresponden haber rendido, remitiendo los exequios de perrones
de tenerlos de q.^{as} se dirigen a otros perrones de cualquier mala via. Al
cual p.^{to} de Dila dirigen sus personas y bienes; y comprende las demas cosas que
propian al contrato. Para lo haber satisfecho cuatro d. de a y ocho mrs. q.^{as} media q.^{as}
cuenta su debida con la otra a quedar tomada esta razon. D. y f. = Los en mano =
D. de = Abre = D. y f. =

Juan Clemente y Clemente Luna

Puerto Mingulao Año 1834

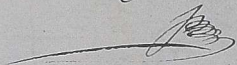
Testam ^{to} de Pedro Lapilla	folio	1
Vend ^{on} a Antonio Lencine		1
Cap ⁿ de Jose Llorca		1 1/2
Cap ⁿ de Miguel Andres		1 1/2
Cap ⁿ de Joa ⁿ Albalade		1 1/2
Vend ^{on} a Joa ⁿ Albalade		2
Combenio Joa ⁿ Surcia y Joa ⁿ		2
Arriendo a Rosa Plana		2 1/2
Vend ^{on} a Fran ^{co} Gil		2 1/2
Donacion a Plamon Gonzalez		3
Cap ⁿ Felix Perale		3
Peruncia Manuel Surcia y Joa ⁿ		3
Vend ^{on} a Joa ⁿ Gil		3 1/2
Vend ^{on} a Custodio Merino		3 1/2

Folio
Donacion a Mariano Garcia — 303.

Donacion a Agustin Solsona — 11

Testam^{to} de Dorothea Guillemon — 11

Don^{don} a Jorge Gallen — 11





GOBIERNO
DE ARAGON